

Buenos Aires, 8 de *noviembre* de 1994.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la locación del inmueble de la calle San Lorenzo nº 2374 de la ciudad de San Martín (Buenos Aires), sede del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional nº 2 del asiento; y

Considerando:

Que con fecha 24 de agosto de 1991 se suscribió un contrato de locación, por dicho inmueble, en el cual se estableció una opción a tres (3) años más a partir del 2 de octubre de 1994 (Confr. fs. 1/3).-

Que a fs. 16/17 el locador formula su última oferta con relación al alquiler pretendido durante el plazo de dicha opción, la cual resulta superior a la tasación efectuada por el Cuerpo de Tasadores (Confr. fs. 12).-

Que se han extremado las negociaciones tendientes a lograr un acuerdo (Confr. constancia de fs. 27 vta.).-

Que la imprescindible necesidad de continuar con la locación mencionada, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para alojar tribunales y organismos judiciales y los inconvenientes que origina el traslado periódico de los mismos con las consiguientes erogaciones que tal situación provoca, justifican -a juicio de esta Corte Suprema- aceptar el mayor alquiler.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el reglamento de locaciones aprobado por Acordada nº 46/89, el Tribunal, consultado en Acuerdo,

RESUELVE:

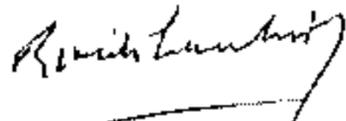
1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar al propietario del inmueble de la calle San Lorenzo Nº 2374 de la ciudad de San Martín (Provincia de Buenos Aires) el alquiler de DOLARES
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS (\$ U\$s 7.500.-) durante el plazo de opción consignado en el contrato de fecha 24 de agosto de 1991, a partir del 2 de octubre de 1994.-

2º) El gasto resultante deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

3º) Regístrese y devuélvanse a la mencionada Subsecretaría de Administración. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


RICARDO LEVENE (H)